



Resolución Sub Gerencial

N° 004 2023-GRA-GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

La solicitud sobre Anulación del Trámite de Duplicado de Licencia de Conducir, Categoría AIII-c, de fecha 05 de abril de 2022, presentada por EDWARD JAVIER CALIZAYA VELASCO, identificado con DNI N° 29550989; Informe N° 013-2022-GRA/GRTC-LI-antecedentes, Informe N° 165-2022-GRA/GRTC-SGTT-LIC e Informe Legal N° 0175-2022-GRA/GRTC-SGTT/A.L.

CONSIDERANDO:

Qué; se tiene la solicitud sobre sobre Anulación del Trámite de Duplicado de Licencia de Conducir, Categoría AIII-c, de fecha 05 de abril de 2022, y del desarrollo del procedimiento, se tiene la emisión de los siguientes actos; Informe N° 013-2022-GRA/GRTC-LI-antecedentes, emitido por el encargado de antecedentes; acto con el cual se tiene recabado el Reporte de la consulta de papeletas del administrado en el Sistema Nacional de Sanciones, informa que, cuando el señor EDWARD JAVIER CALIZAYA VELASCO, solicitó el duplicado de su licencia de conducir de fecha 05 de enero de 2018, ya estaba suspendido con la infracción M02 de fecha de inicio 29 de diciembre de 2017 al 29 de diciembre de 2020 con R.S.G. N° 2817-2021-MPS/GM/SGFA; impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa e Informe N° 165-2022-GRA/GRTC-SGTT-LIC-, emitido por la encargada de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, donde se deriva el citado expediente a asesoría legal.

Que, del análisis y la revisión de todos los actos procedimentales recaídos en el expediente, teniendo en cuenta la pretensión formulada por el administrado, se tiene que del Informe Nro. 013-2022-GRA/GRTC-LI-antecedentes, está acreditada la infracción incurrida al Reglamento Nacional de Tránsito, por parte de EDWARD JAVIER CALIZAYA VELASCO, identificado con DNI Nro. 29550989, Código de Infracción M02, recaída en la papeleta de infracción N° 569509, de fecha 29 de diciembre de 2017, sanción que supone la suspensión de la licencia de conducir por tres años. Lo que se verifica con el reporte de la consulta de papeletas del administrado del Sistema Nacional de Sanciones, donde aparece el registro del acto firme recaído en la R.S.G. N° 2817-2021-MPS/GM/SGFA, Impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, que determina la responsabilidad del administrado sancionándolo con la suspensión de la licencia de conducir por el periodo de tres años comprendidos del 29-12-2017 al 29-12-2020, sanción que por el transcurrir del tiempo, ha cumplido con la finalidad para la cual se encontraba dispuesta.

Sin embargo, se advierte que el trámite de duplicado, de fecha 05 de enero de 2018, fue gestionado por el administrado encontrándose en periodo de sanción, al respecto se establece en el artículo 317° del D.S. N° 016-2009-MTC, la **Sanción por tramitación y obtención de Licencia de Conducir que se encuentre suspendida o cancelada.**- Queda prohibida la tramitación de un duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. La inobservancia de esta disposición constituye infracción muy grave.





Resolución Sub Gerencial

N° 004.....2023-GRA-GRTC-SGTT

Que, asimismo, en el Anexo III: Cuadro de Infracciones y Sanciones aplicables a los Postulantes a una Licencia de Conducir del D.S. N° 007-2016-MTC; se regula la infracción A.01. (Solicitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir, por la persona cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitada para obtenerla, con la siguiente sanción), cuya sanción es de 100% UIT + Si la licencia de conducir estuviera retenida la sanción de suspensión por un año. Si la licencia de conducir estuviera suspendida, la suspensión será por el doble de tiempo. Si la licencia de conducir estuviera cancelada o el conductor estuviere inhabilitado la sanción será la inhabilitación definitiva para el conductor. (Infracción y sanción vigente a la fecha del trámite realizado por el administrado).

Que, el administrado al realizar el trámite de duplicado de licencia de conducir habría incurrido en la infracción A.01, la que al contar con una suspensión previa de tres años debe entenderse por el doble de tiempo, es decir, tres años adicionales con fecha de inicio 30 de diciembre de 2020. Siendo competencia de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Cargas y Mercancías (SUTRAN) la determinación de la sanción a imponer por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre. Art. 4 Inc. 4.3, 4.3.1 literal d) (...) imponer y ejecutar directamente las sanciones que correspondan.

Estando en uso de las facultades conferidas al despacho mediante Resolución General Regional N° 424-2022-GRA/GGR de fecha once de agosto de dos mil veintidós.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de fecha 05 de abril de 2022, sobre Anulación del Trámite de Duplicado de Licencia de Conducir, Categoría AIII-c, presentada por EDWARD JAVIER CALIZAYA VELASCO por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Procédase con la remisión de copias fedateadas de todo lo actuado en el presente trámite administrativo; a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas y Cargas (SUTRAN) de esta ciudad, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones respecto a la infracción cometida por el administrado tal como se tiene expuesto en los fundamentos.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta Entidad, la emisión de la presente resolución, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente al administrado EDWARD JAVIER CALIZAYA VELASCO, en cumplimiento del Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transportes Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

05 ENE 2023

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Econ. LUIS FROILAN S. ALFARO DIAZ
Sub Gerente de Transporte Terrestre